



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2024 00041 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LINA XIMENA DELGADO MORALES
DEMANDADOS: TERESA FUENTES MORALES y
JOHN NICOLAS ROJAS PEÑALOZA

Allegase a la foliatura el oficio SNR2024D-329 y anexos, adiado al día de hoy y recibido vía correo electrónico institucional, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), a través del cual se arrima formulario de calificación y certificado de libertad y tradición que nos da cuenta en su anotación No. 003; de la inscripción del embargo ejecutivo con acción personal sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-49872, propiedad de la coejecutada TERESA FUENTES MORALES.

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara antes dicho la cautela de marras y existiendo previa solicitud de secuestro, es por lo que, en consecuencia, habrá de decretarse el mismo; comisionándose para su práctica; al Inspector de Policía de Toledo (N. de S.), lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se modificó el Art. 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

En consecuencia, habrá de designarse secuestre de la lista oficial de auxiliares de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca para categoría uno, recayendo en estricto orden en la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS -AGROSILVO- (Cel: 3004957788 - 3215051701 y Correo: AGROSILVO@YAHOO.ES); a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la misma, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) y de materializarse esta, honorarios por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000); comuníquesele por secretaria sobre su designación a las voces de lo preceptuado en el Art.49 del C.G.P.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 ibídem, esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA

KM